

UNREAL

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Nicolas Palomino como mesra proceda de
 dño pareros ante Vmo y Digno que por el año pasado
 de 1767 fallecio D. Xav. el de Xarabal y Albarado mi
 Ama otorgando su Testam. ante Leonardo Muñoz Ca
 lero Escriv. ^{no} publico q. fue de esta Ciudad. Por una
 de sus clausulas ^{de fidejurdado} que yo pasare al dominio de Doña
 Antonia Palomino su Sobrina durante la vida
 de su vida, y que fallecida q. fuere, gozase de mi li
 bertad. Necesitando un Testim. autorizado en pu
 blica forma y manera q. haga fe de la mencio
 nada clausula con la avera y pie de dho Testam. ^{to} Por tanto
 A Vmo pido y sup. ^o se sirva mandar q. el Escriv. Pedro
 Lumbreras, que ha sucedido en el oficio q. fue de
 Leonardo Muñoz Calero, me de el Testim. que
 llevo pedido que lo necesito para los efectos que
 me combengan en virtud. Ha

Nicolas Palomino

Decele con citacion =


Calatayud

Lo veyo y firmo el año de suso el Señor Don
 Juan de Calatayud Cavallero del Orden

CA-AD3
 Caj 9
 Doc 182
 f 1

de Santiago Abasco cerca Real Aud. Alcal
de Ordinarios de esta Ciu. y su jurisdiccion por
suelto en los Reyes del Peru en veinte y dos
dias del mes de Nov. de mil seiscientos ochenta
y tres años:

Memor.

Jedro Lumbrexas
neg. deliq. y pu. 

En Lima y Hoyiembre veinte y dos de mil seiscientos o -
chenta y tres años, yo el ess. cite para conserido en
el auto q' él. antecede, à D. Antonia Palomino -
en su persona de que doy fee =

Lumbrexas

